

**ACUERDO No. 014 DE 2016
(22 DICIEMBRE 2016)**

“Por el cual se ajusta el Capítulo 4 del Plan de Acción 2016 – 2019 de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM”

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1200 de 2004,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de la CAM expidió el Acuerdo No. 004 del 13 de mayo de 2016, “Por el cual se aprueba el Plan de Acción 2016 - 2019 de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM”, el cual contiene los siguientes capítulos: 1. MARCO GENERAL; 2. DIAGNOSTICO AMBIENTAL; 3. SÍNTESIS AMBIENTAL; 4. ACCIONES OPERATIVAS; 5. PLAN FINANCIERO; 6. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION.

Que el Capítulo 4 del Plan de Acción, denominado Acciones Operativas, contiene los seis (6) Programas Estratégicos y doce (12) Proyectos que conforman la estructura programática del Plan de Acción.

Que mediante resolución 0667 del 27 de abril de 2016, se establecen los indicadores mínimos de que trata el artículo 2.2.8.6.5.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones.

Que el programa 1: “Agua para todos”, contiene el proyecto 1.2: Recuperación de Cuencas Hidrográficas, el cual contiene los siguientes indicadores:

- Porcentaje de suelos degradados en recuperación o rehabilitación
- Áreas reforestadas para la protección de cuencas abastecedoras.
- Áreas reforestadas para la protección de cuencas abastecedoras en mantenimiento.
- Áreas revegetalizadas naturalmente para la protección de cuencas abastecedoras en mantenimiento.

Que las metas físicas por año para el cumplimiento de los citados indicadores en el considerando anterior, son las que se presenta a continuación:

Proyecto	Indicador	Unidad de Medida	2016	2017	2018	2019	Total
Proyecto 1.2: Recuperación de Cuencas Hidrográficas	Porcentaje de suelos degradados en recuperación o rehabilitación	%	25	25	25	25	25
	Suelos degradados en recuperación o rehabilitación	Ha	100	100	100	100	400
	Áreas reforestadas para la protección de cuencas abastecedoras.	Ha	20	30	30	20	100
	Áreas reforestadas para la protección de cuencas abastecedoras en mantenimiento.	Ha	146	86	116	141	489
	Áreas revegetalizadas naturalmente para la protección de cuencas abastecedoras en mantenimiento.	Ha	4.313	4.297	3.963	1.963	14.536

Que el indicador, “**Porcentaje de suelos degradados en recuperación o rehabilitación**”, tiene una meta de 100 hectáreas para la vigencia 2016. Su implementación está considerada en suelos afectados por incendio forestales, en áreas de conservación o protección a los bosques naturales y cuencas abastecedoras de acueductos atribuidos al Fenómeno El Niño durante el periodo 2015-2016.

Que en agosto de 2016 se presentaron dos (2) eventos de incendios forestales que afectaron más de ciento ochenta y siete (187) hectáreas impactando la zona de reserva de la cuenca del Río Las Ceibas, la cual abastece a la población urbana del municipio de Neiva con una población aproximada de 400.000 habitantes; lo anterior, significó la realización previa de análisis de la afectación a los recursos suelo, flora y agua, con impacto directo adicional sobre la infraestructura vial, causado por los cantos rodados que generan un riesgo inminente a los habitantes que transitan en la vía Neiva – Platanillal – Balsillas, generando un nuevo escenario de planificación de actividades que obligó a recomponer la estrategia, identificando inicialmente para la presente vigencia, un alcance solamente de tipo contractual que garantice la ejecución física de las labores de recuperación de los suelos degradados, por lo que se hace necesario sumar la meta

definida en la vigencia 2016, es decir las 100 hectáreas para la vigencia 2017 de manera acumulativa sin afectar la meta total para el cuatrienio.

Que con relación al indicador **“Áreas reforestadas para la protección de cuencas abastecedoras”**, se hace necesario ajustar la denominación del indicador y la meta definida para la vigencia 2016, teniendo en cuenta que la Corporación siempre ejecuta estos proyectos con la participación de los Municipios los cuales son los dueños de los predios y son los que tienen que velar por la administración y la recuperación de estos predios. Ante la especial condición del inicio de las nuevas administraciones, las implementaciones de sus respectivos planes de desarrollo, priorización de actividades y las dificultades propias de los entes municipales en la cofinanciación de las mismas, se han presentado dificultades en la ejecución de las metas físicas propuestas para la actual vigencia, razón por la cual el esfuerzo institucional de la CAM ha estado dirigido a la gestión e impulso para la protección del recurso hídrico a través de un convenio de cooperación interinstitucional, por lo que es necesario que la meta definida para el 2016, se sume a la vigencia 2017 de manera acumulativa sin afectar las metas definidas para el cuatrienio.

Que los indicadores **Áreas reforestadas para la protección de cuencas abastecedoras en mantenimiento** y **“Áreas revegetalizadas naturalmente para la protección de cuencas abastecedoras en mantenimiento”**, presentan las siguientes metas: 146 hectáreas y 4.313 Hectáreas respectivamente para la vigencia 2016.

Que las áreas de mantenimiento de las plantaciones y de aislamiento de la vigencia 2015 presentaron un retraso en su ejecución tal como quedó expresado en el informe de gestión, teniendo en cuenta el fenómeno El niño que afectó al departamento del Huila, impidiendo el establecimiento de la reforestación de las hectáreas programadas en dicha vigencia, así como la implementación de las cercas vivas en zonas de nacimientos de acueductos abastecedores, finalizando la ejecución de estas actividades en el mes de septiembre de 2016, por lo tanto las actividades de mantenimiento iniciaron en el mes noviembre de este año fecha en la cual se cumple con el tiempo de iniciar los mantenimientos de los año 2 y 3 que corresponde a las reforestaciones y los aislamiento establecidos en las vigencias 2014-2015.

Por lo tanto se hace necesario ajustar y reprogramar la meta de la vigencia 2016 para la vigencia 2017 en los indicadores **“Áreas reforestadas para la protección de cuencas abastecedoras en mantenimiento”** y **“Áreas revegetalizadas naturalmente para la protección de cuencas abastecedoras en mantenimiento”**, situación que no afecta la meta total definida para el cuatrienio.

Que el Programa 2: “Biodiversidad: Fuente de Vida” contiene el proyecto 2.2: “Conservación y Recuperación de Ecosistemas Estratégicos y su Biodiversidad” el cual contiene el siguiente indicador:

- Porcentaje de áreas protegidas con planes de manejo en ejecución

Que en el departamento del Huila existen 5 Parques Naturales Regionales, declarados y administrados por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena; estos son: Corredor Biológico Guacharos – Puracé, Serranía de Minas, Cerro Páramo de Miraflores

“Rigoberto Urriago”, La Siberia – Ceibas y Cerro Banderas – Ojo Blanco y un Distrito Regional de Manejo Integral denominado DRMI La Tatacoa.

Que las metas físicas por año para el cumplimiento del indicador “Porcentaje de áreas protegidas con planes de manejo en ejecución es la que se presenta a continuación:

PROYECTO	Indicador	2016	2017	2018	2019	UNIDAD DE MEDIDA
Proyecto 2.2: “Conservación y Recuperación de Ecosistemas Estratégicos y su Biodiversidad”	Porcentaje de áreas protegidas con planes de manejo en ejecución	100	100	100	100	%
	Áreas protegidas con planes de manejo en ejecución	225.900	258.794	297.682	308.811	HA

Que de acuerdo a lo establecido en las Hojas metodológicas de los indicadores mínimos definidos en la resolución No. 0667 del 27 de abril de 2016, el reporte del indicador “Porcentaje de áreas protegidas con planes de manejo en ejecución”, define que es la relación entre el número de áreas protegidas con planes de manejo en ejecución y el número de áreas protegidas regionales en jurisdicción de la Corporación registradas en el RUNAP.

Que en las áreas protegidas declaradas en jurisdicción de la Corporación se ha venido ejecutando sus planes de manejo y administración de acuerdo a las líneas de acción definidas en cada uno de las áreas.

Que con el fin de dar mayor claridad frente al reporte del indicador “Porcentaje de áreas protegidas con planes de manejo en ejecución” en lo relacionado con las áreas registradas y las áreas inscritas ante Parques Nacionales, se hace necesario incluir un indicador en el proyecto 2.2 que permita diferenciar las áreas registradas de las áreas inscritas con planes de manejo en ejecución de la siguiente manera:

PROYECTO	Indicador	UNIDAD DE MEDIDA	2016	2017	2018	2019
----------	-----------	------------------	------	------	------	------



PROYECTO	Indicador	UNIDAD DE MEDIDA	2016	2017	2018	2019
Proyecto 2.2: "Conservación y Recuperación de Ecosistemas Estratégicos y su Biodiversidad"	Porcentaje de áreas protegidas con planes de manejo en ejecución	%	100	100	100	100
	Áreas protegidas registradas con planes de manejo en ejecución	Ha	35.140	66.787	124.595	192.128
	Áreas protegidas inscritas con planes de manejo en ejecución	Ha	186.743	220.884	169.070	112.666

Que el artículo 12 del Decreto 1200 de 2004 dispone que el Director General podrá "solicitar debidamente soportados técnica y financieramente los ajustes al PAT".

Que, en concordancia con lo anterior, el Artículo Cuarto del Plan de Acción 2016 – 2019 reza "AJUSTES AL PLAN DE ACCIÓN. El Director General podrá proponer al Consejo Directivo, previamente justificado desde el punto de vista técnico y financiero, ajustes al Plan de Acción, en los siguientes casos:

- Por fallos o mandamientos judiciales.
- Emergencias ambientales en el territorio de la Corporación.
- Por efectos generados por la legislación nacional.
- Por iniciativa del Director General, la cual debe ser motivada para presentar al Concejo Directivo".

Que el Director General presentó a consideración del Consejo Directivo de la CAM, con la correspondiente justificación técnica y financiera, una propuesta de ajuste al Plan de Acción 2016 – 2019, Capítulo 4, a partir de los considerandos del presente acuerdo.

83

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Ajustar el Capítulo 4 del Plan de Acción 2016 - 2019 de la CAM, y específicamente las Acciones Operativas que forma parte integral de dicho capítulo, en lo que respecta a las metas físicas por año correspondiente al Proyecto 1,2 y 2.2, las cuales quedarán así:

Proyecto	Indicador	Unidad de Medida	2016	2017	2018	2019	Total
Proyecto 1.2: Recuperación de Cuencas Hidrográficas	Porcentaje de suelos degradados en recuperación o rehabilitación	%	25	25	25	25	25
	Suelos degradados en recuperación o rehabilitación	Ha	0	200	100	100	400
	Áreas reforestadas gestionadas para la protección de cuencas abastecedoras	Ha	0	50	30	20	100
	Áreas reforestadas para la protección de cuencas abastecedoras en mantenimiento.	Ha	46	186	116	141	489
	Áreas revegetalizadas naturalmente para la protección de cuencas abastecedoras en mantenimiento.	Ha	863	7.747	3.963	1.963	14.536
Proyecto 2.2: "Conservación y Recuperación de Ecosistemas Estratégicos y su	Porcentaje de áreas protegidas con planes de manejo en ejecución	%	100	100	100	100	100

83

Proyecto	Indicador	Unidad de Medida	2016	2017	2018	2019	Total
Biodiversidad	Áreas protegidas registradas con planes de manejo en ejecución	Ha	35.140	66.787	124.595	192.128	192.128
	Áreas protegidas inscritas con planes de manejo en ejecución	Ha	186.743	220.884	169.070	112.666	112.666

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Neiva a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil diez y seis (2016)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ALFONSO BARRAGÁN PERDOMO
Presidente



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario

Year	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990
...
...

...

...

...

...

...

...